



Resolución Directoral N° 000906 -2026

CHICLAYO, 17 FEB 2026

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el numeral 140.1 del artículo 140 Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que en tanto se implemente la jornada de trabajo establecida para el profesor de EBR Secundaria y EBA Avanzado, los profesores del citado nivel y ciclo educativo pueden desempeñar horas adicionales hasta el máximo de la jornada de trabajo establecido en el artículo 139 del Reglamento, siempre y cuando la necesidad del servicio lo justifique y se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, con Resolución Viceministerial N° 121-2025-MINEDU, se aprueba la norma técnica denominada "Procedimientos y acciones para la formulación, asignación, revisión, aprobación y carga de los Cuadros de Distribución de Horas Pedagógicas en las instituciones educativas públicas del nivel de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular y del Ciclo Avanzado de la Educación Básica Alternativa;

Que, estando a lo actuado por los comités para la formulación, elaboración y aprobación del cuadro de distribución de horas pedagógicas a nivel de la IE y UGEL/ Jefe de Recursos Humanos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 32513: Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa, la Resolución Viceministerial N° 121-2025-MINEDU y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.



ARTÍCULO 1º.- RECONOCER HORAS ADICIONALES, al personal docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES Y LABORALES:

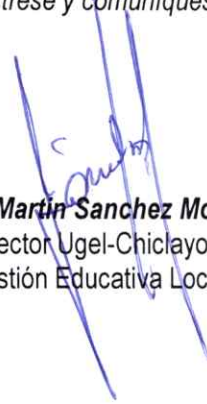
APELLIDOS Y NOMBRES : ENCAJIMA PAICO, LIONY ESTEBAN
 DOC. DE IDENTIDAD : DNI: N° 16670247
 CARGO : PROFESOR
 ESCALA MAGISTERIAL : 4
 NIVEL EDUCATIVO : Secundaria
 INSTITUCION EDUCATIVA : OCTAVIO CAMPOS OTOLEAS
 CÓDIGO DE PLAZA : 029811214919
 N° DE HORAS ADICIONALES : 3 Horas Pedagógicas
 ESPECIALIDAD : 3 HRS EDUCACION FISICA
 VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 16/03/2026 hasta el 31/12/2026
 REFERENCIA : APROBACIÓN CUADRO DE HORAS 2026

ARTICULO 2º.- ESTABLECER, que conforme al artículo 153 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, el pago de las horas laboradas adicionalmente y de manera efectiva se realiza en función al valor de la hora de trabajo de la escala magisterial en la que se encuentra ubicado el profesor, en tanto la necesidad del servicio lo justifique. No son consideradas como parte de la Remuneración Íntegra Mensual y se encuentran afecta a cargas sociales en la misma proporción que la fijada para ésta y no se considera para determinar la remuneración vacacional ni las asignaciones temporales ni los beneficios que dispone la Ley.

ARTICULO 3º.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 32513 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.


Mg. Ali Martin Sanchez Moreno
 Director Ugel-Chiclayo
 Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo

AMSM/D.UGEL.CHIC.
 vtru/OFAD.
 clpl/RR.HH.
 evgc/Resp. NEXUS
 516183129-1
 12 2026

